



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

TEMPORADA 2019 – 2020

CIRCULAR 7. CESIÓN DE JUGADORES

Federación de Rugby
Castilla y León

PREÁMBULO:

Con objeto de **posibilitar la participación en competiciones federadas de los jugadores** que han tramitado su licencia en clubes **que no disponen de un número suficiente de deportistas para alinear equipos** con el mínimo de jugadores requerido, y a su vez **completar aquellos equipos** de otros clubes que disponen de un número de deportistas demasiado ajustado para garantizar que puedan presentar el equipo en todos sus compromisos deportivos.

Enmarcado dentro de la política de desarrollo del deporte base que promueve esta Federación y bajo el criterio de **“ningún deportista sin equipo para jugar”**, se emite esta circular donde se recogen las **condiciones para que los Clubes se puedan ceder jugadores en el caso propuesto**.

1º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

- 1.1.- **Ambos Clubes**, a los efectos Receptor y Cedente, deberán realizar un escrito de solicitud dirigido a la Federación de Rugby de Castilla y León, anunciando este acuerdo de colaboración de cesión de jugadores, firmado por los representante legales de los Clubes.
- 1.2.- En el escrito se especificará claramente en que categoría se realiza esta cesión, y cuál es el Club **Receptor** de los deportistas y el **Cedente**.
- 1.3.- Se especificará claramente para que competición es el acuerdo, que no podrá ser revocado durante la vigencia de la misma.
- 1.4.- La solicitud, deberá realizarse antes del inicio de la competición para la que se realiza la cesión.
- 1.5.- En caso de que la competición se disputase con sistema de eliminatorias y acceso a fases finales, y dado que se trata de medidas de desarrollo para Clubes y Deportistas, los Clubes Receptores verán relegados sus derechos deportivos de clasificación en beneficio de aquellos que actúen solos, salvo acuerdo en sentido contrario con los clubes afectados para los puestos que clasifican. En caso de empates para la clasificación entre clubes sin



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

jugadores cedidos, los resultados con los clubes receptores de jugadores serán desechados, estableciéndose una nueva clasificación.

1.6.- La cesión de jugadores no genera ningún tipo de derecho económico o deportivo a los Clubes Receptor o Cedente.

1.7.- A efectos de disciplina deportiva cualquier falta cometida por un jugador cedido que corresponda a un Club, será asumida por el Club que lo alinea en su equipo.

2º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES

- a. Los jugadores jugaran con la licencia de su club de origen (Club Cedente), reflejándolo así en las observaciones del acta.
- b. Los jugadores que hayan solicitado por medio de sus Clubes la cesión para jugar con otro equipo tienen derecho a renunciar. No obstante, deben cumplir las siguientes condiciones:
 1. Comunicarlo a su Club de origen y de destino Debe constar el consentimiento de los jugadores o sus representantes legales en caso de ser menores de edad, para la cesión, con constancia de la competición para la que se hace, con al menos 30 días de antelación, con copia a las federaciones.
 2. No podrán ser cedidos para la misma competición a otro Club.
- c. Las faltas cometidas por los jugadores que se alinean como cedidos en otros Clubes, no les eximen de la responsabilidad que tienen como federados ni de la responsabilidad por perjuicios al Club con el que se alinean.



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado, en _____, a XX de Septiembre de dos mil dieciocho.

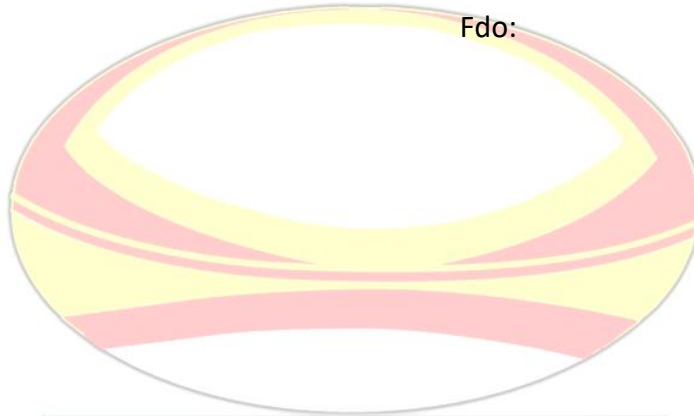
El Presidente de Club_____:

El Presidente de Club_____:

Federación de Rugby Castilla y León

Fdo:

Fdo:



4º.- VIGENCIA

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Castilla y León siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, a 20 de Septiembre de 2019

El Secretario General
Carlos Palacios